



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2021-00224-00**

Revisadas las misivas enviadas a la parte demandada (PDF 16 – C1), este despacho, **DISPONE**:

- 1. NO SE TIENE** por notificadas a las demandas **CLAUDIA PATRICIA MARÍN QUINTERO** y **MARIELA SIERRA CASTELLANOS**, toda vez que las comunicaciones que se les envío a las pasivas no cumple con los postulados del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, ya que dentro del escrito no se informó a las ejecutadas que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

De igual manera, no se observó en el memorial allegado el día 08 de agosto de 2022 ni en el escrito de demandada, que la parte demandante informará bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar, así como tampoco allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Art- 8º de la Ley 2213 de 2022).

- 2. REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva indicar a qué persona corresponde el E-mail masica65@hotmail.com, ya que en la demanda se expresó que dicha dirección electrónica es de la dos demandas, pero luego se envía una comunicación con el fin de notificar a la demandada CLAUDIA PATRICIA MARÍN QUINTERO al E-mail cpatrickia1969@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.46 hoy, 11 de noviembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41160f44a3ed1f6bc4f7a4786073ce6cfcdb0c537e28dd8e19ae2a7a092af9e4

Documento generado en 10/11/2022 12:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>